

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.*** *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



## Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**  
**\$2,500,000,000.00**  
**(DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

### CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

<b>Denominación de la Emisora:</b>	KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
<b>Número de Emisión:</b>	Tercera.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"KIMBER 07".
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<b>Vigencia del Programa:</b>	10 (diez) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria:</b>	4 de julio de 2007.
<b>Fecha de Subasta:</b>	5 de julio de 2007.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Posturas:</b>	5 de julio de 2007.
<b>Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta:</b>	5 de julio de 2007.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:</b>	6 de julio de 2007.
<b>Tipo de Subasta:</b>	Tasa Única.
<b>Mecanismo de Subasta:</b>	Subasta electrónica con acceso a través de la página <a href="http://www.sipo.com.mx">www.sipo.com.mx</a> .
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.
<b>Recursos Netos que Obtendrá la Emisora:</b>	\$2,493,324,882.50 (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos Pesos 50/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.
<b>Garantía:</b>	9 de julio de 2007.
<b>Fecha de Emisión:</b>	9 de julio de 2007.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	9 de julio de 2007.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	9 de julio de 2007.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	26 de junio de 2017.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:</b>	"AAA(mex)". La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.
<b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b>	"mxAAA". La deuda calificada en ésta categoría tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal.
<b>Tasa de Interés:</b>	A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, con excepción del (i) noveno período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (ii) décimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (iii) vigésimo segundo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (iv) vigésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (v) trigésimo quinto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (vi) trigésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (vii) quincuagésimo séptimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (viii) quincuagésimo octavo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (ix) septuagésimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (x) septuagésimo primer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xi) octogésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xii) octogésimo cuarto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xiii) nonagésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xiv) nonagésimo séptimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xv) centésimo noveno período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xvi) centésimo décimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xvii) centésimo vigésimo quinto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xviii) centésimo vigésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xix) centésimo vigésimo octavo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días y (xx) centésimo vigésimo noveno período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, con excepción del (i) noveno período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (ii) décimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (iii) vigésimo segundo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (iv) vigésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (v) trigésimo quinto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (vi) trigésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (vii) quincuagésimo séptimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (viii) quincuagésimo octavo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (ix) septuagésimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (x) septuagésimo primer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xi) octogésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xii) octogésimo cuarto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xiii) nonagésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xiv) nonagésimo séptimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xv) centésimo noveno período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xvi) centésimo décimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xvii) centésimo vigésimo quinto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xviii) centésimo vigésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xix) centésimo vigésimo octavo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días y (xx) centésimo vigésimo noveno período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 6 de agosto de 2007.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Interés:** 7.61% (siete punto sesenta y un por ciento).

**Amortización de Principal:** Un solo pago en la fecha de vencimiento.

**Casos de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

**Depositario:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Integrante del Grupo Financiero Banamex

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0092-4.15-2003-001-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.kimberly-clark.com.mx](http://www.kimberly-clark.com.mx).

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

## ÍNDICE

II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	1
III.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	9
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	12
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	13
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	19
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	20
VIII.	OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	21
IX.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	28
X.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	30
XI.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	32
XII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.....	33
XIII.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	34
	Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de KCM al 31 de marzo de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 19 de abril de 2007.	
XIV.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.....	35
	Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de KCM al 31 de marzo de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 19 de abril de 2007.	
XV.	PERSONAS RESPONSABLES.....	36
XVI.	ANEXOS (Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.) ..	38
1.	Información Financiera No Auditada al 31 de marzo de 2007.....	39
	Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de KCM al 31 de marzo de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 19 de abril de 2007.	
2.	Título que ampara la Emisión.....	40
3.	Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.....	41
4.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados.....	42
	por las Agencias Calificadoras.....	42

**El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número DGE-363-4163, de fecha 17 de junio de 2003, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.**

**Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.**

**Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.**

## II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ("Kimberly-Clark de México", "KCM", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente), suscribe y emite a su cargo 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número DGE-363-4163, de fecha 17 de junio de 2003, cuyo monto total autorizado fue ampliado por \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/869515/2007, fecha 4 de julio de 2007, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

### **CLAVE DE PIZARRA**

La clave de pizarra de la presente Emisión será "KIMBER 07".

### **TIPO DE VALOR**

Certificados Bursátiles.

### **MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA**

\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

### **VIGENCIA DEL PROGRAMA**

10 (diez) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

### **NÚMERO DE LA EMISIÓN**

Tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

### **MONTO DE LA OFERTA**

\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

### **VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### **PRECIO DE COLOCACIÓN**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### **FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA**

4 de julio de 2007.

### **FECHA DE SUBASTA**

5 de julio de 2007.

**FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS**

5 de julio de 2007.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SUBASTA**

5 de julio de 2007.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS**

6 de julio de 2007.

**TIPO DE SUBASTA**

Tasa Única.

**MECANISMO DE SUBASTA**

Subasta electrónica con acceso a través de la página [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx).

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA**

\$2,493,324,882.50 (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos Pesos 50/100 M.N.).

**PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN**

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

**GARANTÍA**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**FECHA DE EMISIÓN**

9 de julio de 2007.

**FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.**

9 de julio de 2007.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN**

9 de julio de 2007.

**FECHA DE VENCIMIENTO**

26 de junio de 2017.

## **CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Y POR STANDARD & POOR´S, S.A. DE C.V.**

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "AAA(mex)". La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor´s, S.A. de C.V. la calificación de "mxAAA". La deuda calificada en ésta categoría tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal.

### **TASA DE INTERÉS**

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

*Ver "II. Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.*

### **INTERESES MORATORIOS**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

## PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, con excepción del (i) noveno periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (ii) décimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (iii) vigésimo segundo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (iv) vigésimo tercer periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (v) trigésimo quinto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (vi) trigésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (vii) quincuagésimo séptimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (viii) quincuagésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (ix) septuagésimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (x) septuagésimo primer periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xi) octogésimo tercer periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xii) octogésimo cuarto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xiii) nonagésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xiv) nonagésimo séptimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xv) centésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xvi) centésimo décimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xvii) centésimo vigésimo quinto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xviii) centésimo vigésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xix) centésimo vigésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días y (xx) centésimo vigésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<b>No.</b>	<b>Fecha de pago de intereses</b>	<b>No.</b>	<b>Fecha de pago de intereses</b>
1	6 de agosto de 2007	66	30 de julio de 2012
2	3 de septiembre de 2007	67	27 de agosto de 2012
3	1 de octubre de 2007	68	24 de septiembre de 2012
4	29 de octubre de 2007	69	22 de octubre de 2012
5	26 de noviembre de 2007	70	20 de noviembre de 2012
6	24 de diciembre de 2007	71	17 de diciembre de 2012
7	21 de enero de 2008	72	14 de enero de 2013
8	18 de febrero de 2008	73	11 de febrero de 2013
9	18 de marzo de 2008	74	11 de marzo de 2013
10	14 de abril de 2008	75	8 de abril de 2013
11	12 de mayo de 2008	76	6 de mayo de 2013
12	9 de junio de 2008	77	3 de junio de 2013
13	7 de julio de 2008	78	1 de julio de 2013
14	4 de agosto de 2008	79	29 de julio de 2013
15	1 de septiembre de 2008	80	26 de agosto de 2013
16	29 de septiembre de 2008	81	23 de septiembre de 2013
17	27 de octubre de 2008	82	21 de octubre de 2013
18	24 de noviembre de 2008	83	19 de noviembre de 2013
19	22 de diciembre de 2008	84	16 de diciembre de 2013
20	19 de enero de 2009	85	13 de enero de 2014
21	16 de febrero de 2009	86	10 de febrero de 2014

22	17 de marzo de 2009	87	10 de marzo de 2014
23	13 de abril de 2009	88	7 de abril de 2014
24	11 de mayo de 2009	89	6 de mayo de 2014
25	8 de junio de 2009	90	2 de junio de 2014
26	6 de julio de 2009	91	30 de junio de 2014
27	3 de agosto de 2009	92	28 de julio de 2014
28	31 de agosto de 2009	93	25 de agosto de 2014
29	28 de septiembre de 2009	94	22 de septiembre de 2014
30	26 de octubre de 2009	95	20 de octubre de 2014
31	23 de noviembre de 2009	96	18 de noviembre de 2014
32	21 de diciembre de 2009	97	15 de diciembre de 2014
33	18 de enero de 2010	98	12 de enero de 2015
34	15 de febrero de 2010	99	9 de febrero de 2015
35	16 de marzo de 2010	100	9 de marzo de 2015
36	12 de abril de 2010	101	6 de abril de 2015
37	10 de mayo de 2010	102	4 de mayo de 2015
38	7 de junio de 2010	103	1 de junio de 2015
39	5 de julio de 2010	104	29 de junio de 2015
40	2 de agosto de 2010	105	27 de julio de 2015
41	30 de agosto de 2010	106	24 de agosto de 2015
42	27 de septiembre de 2010	107	21 de septiembre de 2015
43	25 de octubre de 2010	108	19 de octubre de 2015
44	22 de noviembre de 2010	109	17 de noviembre de 2015
45	20 de diciembre de 2010	110	14 de diciembre de 2015
46	17 de enero de 2011	111	11 de enero de 2016
47	14 de febrero de 2011	112	8 de febrero de 2016
48	14 de marzo de 2011	113	7 de marzo de 2016
49	11 de abril de 2011	114	4 de abril de 2016
50	9 de mayo de 2011	115	2 de mayo de 2016
51	6 de junio de 2011	116	30 de mayo de 2016
52	4 de julio de 2011	117	27 de junio de 2016
53	1 de agosto de 2011	118	25 de julio de 2016
54	29 de agosto de 2011	119	22 de agosto de 2016
55	26 de septiembre de 2011	120	19 de septiembre de 2016
56	24 de octubre de 2011	121	17 de octubre de 2016
57	22 de noviembre de 2011	122	14 de noviembre de 2016
58	19 de diciembre de 2011	123	12 de diciembre de 2016
59	16 de enero de 2012	124	9 de enero de 2017
60	13 de febrero de 2012	125	7 de febrero de 2017
61	12 de marzo de 2012	126	6 de marzo de 2017
62	9 de abril de 2012	127	3 de abril de 2017
63	7 de mayo de 2012	128	2 de mayo de 2017
64	4 de junio de 2012	129	29 de mayo de 2017
65	2 de julio de 2012	130	26 de junio de 2017

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

**TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE**

## **INTERÉS**

7.61% (siete punto sesenta y uno por ciento).

## **AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL**

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

## **RÉGIMEN FISCAL**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

## **LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

## **DEPOSITARIO**

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

## **POSIBLES ADQUIRENTES**

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

## **INTERMEDIARIO COLOCADOR**

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

## **REPRESENTANTE COMÚN**

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

## **AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/869515/2007, de fecha 4 de julio de 2007, autorizó la inscripción de la tercera emisión de Certificados Bursátiles que Kimberly-Clark de México emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

## **AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

### III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

#### CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
- TR = Tasa TIIE más -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender

los días naturales de que efectivamente consten los períodos de intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 (veintiocho) días), con excepción del (i) noveno periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (ii) décimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (iii) vigésimo segundo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (iv) vigésimo tercer periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (v) trigésimo quinto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (vi) trigésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (vii) quincuagésimo séptimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (viii) quincuagésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (ix) septuagésimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (x) septuagésimo primer periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xi) octogésimo tercer periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xii) octogésimo cuarto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xiii) nonagésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xiv) nonagésimo séptimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xv) centésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xvi) centésimo décimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xvii) centésimo vigésimo quinto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xviii) centésimo vigésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xix) centésimo vigésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días y (xx) centésimo vigésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del período de intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y,

en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### **IV. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos netos que obtendrá Kimberly-Clark de México como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,493,324,882.50 (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos Pesos 50/100 M.N.), serán mantenidos por Kimberly-Clark de México en su tesorería en tanto se destinan a la recompra de bonos emitidos por KCM en 1999, denominados en dólares y a inversiones en bienes de capital.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Kimberly-Clark de México en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que Kimberly-Clark de México le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

## V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quien actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles que se emitan en términos de la presente Emisión, conforme a la modalidad de toma en firme, según se contempla en contrato de colocación. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante oferta pública utilizando el proceso de subasta.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base de inversionistas diversa, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; instituciones mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con dichos inversionistas.

Con tres días de anticipación a la Fecha de la Tercera Emisión de los Certificados Bursátiles, la Emisora, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, el aviso de convocatoria en el que conste las características de la Subasta y términos generales para la participación de la Subasta de los Certificados Bursátiles.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará dos días hábiles posteriores a la Fecha de Subasta, realizándose el día 9 de julio de 2007.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y sus afiliadas mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado, en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará un sistema electrónico de subastas, vía Internet, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

### **Características de la Subasta:**

Sistema de Subastas:	Sistema SIPO.
Horario de Recepción de Posturas:	Entre las 10:00 hrs. y hasta las 11:00 hrs. el día de la Subasta.
Fecha de la Subasta:	5 de julio de 2007.
Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta:	5 de julio de 2007.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación	6 de julio de 2007.
Fecha límite para la recepción de posturas:	5 de julio de 2007.
Monto máximo de Colocación:	Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Lugar para Recepción de Posturas:	Act. Roberto Medellín No. 800, 5 piso Norte. México, D.F.
Monto mínimo de cada Postura:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo de cada Postura:	Hasta por \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número máximo de posturas a ser presentadas por cada inversionista:	Indefinidas.
Múltiplos para presentar en porcentaje de las posturas respecto del monto asignado:	Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de decimales para recepción de posturas hasta:	2 (dos) decimales.
Tipo de Subasta:	Tasa Única.
Tipo de Asignación:	La asignación del precio se hará bajo la modalidad PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones), es decir, que en caso que dos ó mas posturas tengan idénticas sobretasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el monto máximo convocado, el criterio que se utilizará será Primeras Entradas Primeras Asignaciones por lo que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión
Información Disponible a la Emisora durante la Subasta:	Monto, Tasa y Postor para la Emisora.
Teléfono de la sala de subastas:	2226 6082 / 2226 6206 / 2226 6566
Teléfono de la Fuerza de Ventas de Inversionistas Institucionales del Intermediario Colocador:	1226 3177

### **Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles**

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta cuenta con las siguientes características y tendrá la siguiente mecánica:

- a) La Emisora enviará con tres días hábiles de anticipación a la Fecha de la Tercera Emisión al público en general, vía el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores ("Emisnet"), para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la subasta (la "Convocatoria") en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, la tasa de referencia, así como el monto máximo y el monto mínimo a colocar por la Emisora.
- b) El sistema de subasta que se utilizará para el ingreso de las posturas, funciona con una terminal electrónica establecida por Sif ICAP, S.A. de C.V., mediante su programa SIPO por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso.
- c) Los posibles inversionistas solicitarán su clave de acceso a Sif ICAP, S.A. de C.V., quien a través de sus funcionarios enviarán clave y password electrónicamente.
- d) El intermediario colocador se reserva el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta clave es responsabilidad única del inversionista, en el entendido de que la persona a la que se le asigne será la única responsable de la misma y será vinculatoria en todo momento.
- e) La convocatoria se publicará a través del Emisnet un día antes de la Subasta Pública, es decir, el 4 de julio de 2007.
- f) La subasta pública se llevará a cabo el 5 de julio de 2007.
- g) A partir del día siguiente a la Fecha de la Convocatoria, el público inversionista tendrá la facultad, desde las 10:00 horas y hasta las 11:00 horas, hora de cierre de la subasta (Cierre del Libro), para ingresar las posturas, en el entendido de que el sistema electrónico contará con un reloj el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la subasta.
- h) La Emisora será el único que tendrá acceso a las posturas enviadas por los Participantes.
- i) Los Inversionistas únicamente tendrán acceso al número de folio asignado y a revisar su propia postura.
- j) La asignación del precio se hará bajo la modalidad PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones), es decir, que en caso que dos ó mas posturas tengan idénticas sobretasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el monto máximo convocado, el criterio que se utilizará será Primeras Entradas Primeras Asignaciones por lo que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.
- k) Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:

1. Directamente a través de la plataforma de SIPO vía electrónica. En el momento en que los inversionistas confirman el envío de sus posturas el sistema genera una ventana con la hora en que fue recibida. Cada terminal postora solo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso.
2. A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador con línea telefónica grabada número: 1226 3177 en donde se recibirán las posturas, serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.
3. Los inversionistas únicamente tendrán derecho a conocer el número de folio de su postura.

En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista tendrá la responsabilidad de utilizar los medios alternos descritos a continuación:

4. A través de la Mesa de Control del sistema SIPO: teléfonos: 5128 2058; 5128 2064; 5128 2069; 5128 2068, 5128 2065; 5128 2054; 5128 2056, ó a los correos electrónicos siguientes: [carlag@sif.com.mx](mailto:carlag@sif.com.mx); [mduhalt@sif.com.mx](mailto:mduhalt@sif.com.mx); [gmcbeath@sif.com.mx](mailto:gmcbeath@sif.com.mx); [mvega@sif.com.mx](mailto:mvega@sif.com.mx); [abordes@sif.com.mx](mailto:abordes@sif.com.mx); [aorozco@sif.com.mx](mailto:aorozco@sif.com.mx); [aaguilar@sif.com.mx](mailto:aaguilar@sif.com.mx) quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.
- l) Las posturas enviadas por los inversionistas serán irrevocables (por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento).
  - m) Las posturas podrán ingresarse en términos de monto, en múltiplos de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).
  - n) El sistema acepta hasta 2 decimales en cuanto a la sobretasa de referencia de la colocación y deberá ser ingresada con por lo menos dos decimales.
  - o) Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas. Asimismo, las posturas deberán ingresarse de manera consecutiva.
  - p) La Emisora tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia respetando montos mínimos (\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) y máximos hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) e igualmente tendrá el derecho de declarar la subasta desierta. Si la demanda resultara por debajo del monto mínimo establecido, se podría declarar desierta.
  - q) Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste en forma automática, procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas de la sobretasa menor a mayor, con lo cual la Emisora determinará la sobretasa máxima de asignación y monto de asignación de la subasta. Posteriormente se informará a los inversionistas que hayan participado en la

subasta, la información sobre los montos y tasas / sobretasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de las horas siguientes al cierre de la subasta.

- r) El resultado de la subasta se dará a conocer por la Emisora, el día del cierre de la subasta a través del Emisnet y podrá ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la sección de Empresas Emisoras apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- s) La Emisora se reserva el derecho de declarar desierta la subasta en caso de que se encuentre bajo cualquiera de los siguientes escenarios: (i) que las condiciones del mercado no sean las óptimas para colocar los Certificados Bursátiles el día de la subasta; (ii) que las posturas presentadas por los posibles inversionistas no se encuentren en el precio esperado por la Emisora; (iii) que el monto subastado no sea cubierto por las posturas presentadas por los posibles inversionistas; (iv) que exista algún evento o circunstancia que le impida asignar los Certificados Bursátiles a la Emisora.
- t) El criterio de asignación será: a bajo la modalidad de PEPS.
- u) Si existen varias posturas a la tasa máxima asignada por la Emisora las mismas se asignarán bajo el principio Primeras Entradas Primeras Asignaciones, es decir, que en caso que dos ó mas posturas tengan idénticas sobretasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el monto máximo convocado, el criterio que se utilizará será Primeras Entradas Primeras Asignaciones por lo que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión
- v) Los resultados de la subasta serán publicados por la Emisora a través del Emisnet dentro de las 4 (cuatro) horas siguientes al cierre de la subasta.
- w) El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará dos días hábiles posteriores al día de la subasta. En la fecha de emisión, cada inversionista deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por la Emisora.
- x) Para aclarar cualquier duda con relación al Sistema SIPO los inversionistas podrán comunicarse a los números telefónicos: 5128 2058; 5128 2064; 5128 2069; 5128 2068; 5128 2065; 5128 2054; 5128 2056.

El mecanismo de distribución, recepción de posturas y operación de la subasta cumplirá con las siguientes características:

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al gran público inversionista y, en su caso, el Intermediario Colocador podrá adquirir aquellos Certificados Bursátiles que no sean colocados. Al efecto, el Intermediario Colocador pretende adquirir hasta el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo de la presente Emisión.

Salvo por lo establecido en el párrafo anterior, hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora no pretender suscribir Certificados Bursátiles

objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, en lo individual o en grupo.

Como parte del Plan de Distribución, la presente emisión se llevará a cabo mediante una subasta pública que tendrá como modalidad de asignación de PEPS (según dicho término se define en las Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles), con lo cual se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Dicha asignación se hará a tasa única a un solo precio.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la presente Emisión.

## VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$6,675,117.50 (seis millones Pesos 00/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos para KCM por \$2,493,324,882.50 (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos Pesos 50/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Intermediación y Colocación	\$2,810,750.00*
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$1,496,702.00
Inscripción de Valores en Bolsa	\$575,000.00*
Representante Común	\$324,000.00
Asesores Legales	\$180,000.00
Suplementos, Publicaciones y Otros	\$100,000.00
Estudio y Trámite de la Solicitud	\$14,228.00
Agencias Calificadoras	\$1,174,437.50
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$6,675,117.50

\* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

## VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de KCM considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

**Estructura del Capital Consolidado**  
(Millones de Pesos constantes al 31 de marzo de 2007)

<b>Pasivo y Capital</b>	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
Vencimientos a menos de un año .....	99,143	99,143
Otros pasivos circulantes.....	8,433,543	8,433,543
<b>Total pasivo a corto plazo .....</b>	<b>8,532,686</b>	<b>8,532,686</b>
Deuda a largo plazo.....	5,009,250	7,509,250
Otros pasivos a largo plazo .....	1,917,068	1,917,068
<b>Total pasivo a largo plazo.....</b>	<b>6,926,318</b>	<b>9,426,318</b>
<b>Pasivo Total .....</b>	<b>15,459,004</b>	<b>17,959,004</b>
Capital Contable.....	7,253,330	7,253,330
<b>Suma Pasivo y Capital...</b>	<b>22,712,334</b>	<b>25,212,334</b>

## VIII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Se transcriben a continuación (i) las secciones correspondientes a las obligaciones de hacer, a las obligaciones de no hacer y a los casos de vencimiento anticipado a que se encuentran sujetos los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos y condiciones que se describen en el título que documenta la presente emisión, copia del cual se incluye en este Suplemento, así como (ii) los términos definidos que se utilizan en dichas secciones:

**Obligaciones de Hacer.** *Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:*

1. **Estados Financieros Internos.** *Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales.*

2. **Estados Financieros Auditados.** *Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a las Disposiciones Generales.*

3. **Otros Reportes.** (a) *Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado la Emisora en términos de la Ley del Mercado de Valores, de las Disposiciones Generales y de cualesquiera otras disposiciones aplicables salvo por la información a que se refiere el Artículo 88 y el Título IV de las Disposiciones Generales (salvo por la información a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores). Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada año, un certificado indicando el cumplimiento por parte de la Emisora y sus Subsidiarias a las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en este título. Asimismo, la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la Emisora y sus Subsidiarias.*

(b) *Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.*

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles. (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) que el Consejo de Administración de la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias.

6. Activos. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras.

7. Seguros. La Emisora deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

**Obligaciones de No Hacer.** Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Limitaciones Respecto de Gravámenes. La Emisora y sus Subsidiarias deberán de abstenerse de incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

No obstante lo anterior, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias podrán incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen distinto a los permitidos por este párrafo (1) o celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento que estuviere prohibida conforme al párrafo (3) siguiente, siempre y cuando el monto total de dicha Deuda, conjuntamente con los Gravámenes que garanticen la Deuda Atribuible de la Compañía y sus Subsidiarias no exceda,

en cualquier momento, del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias o dicha Operación de Venta y Arrendamiento fue celebrada.

2. Fusiones. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal y un certificado firmado por el Director General y el Director de Finanzas de la Emisora, ambos confirmando que la operación cumple con lo establecido en este párrafo (2) y no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. Limitaciones Respecto de Operaciones de Venta y Arrendamiento. Ni la Emisora ni sus Subsidiarias podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento, salvo que (i) el arrendamiento respectivo se celebre entre la Emisora y alguna de sus Subsidiarias o entre sus Subsidiarias, en el entendido que cualquier transmisión posterior de dicho arrendamiento o cualquier emisión o transmisión de acciones cuyo resultado sea que una Subsidiaria deje de ser una Subsidiaria, será considerada como una Operación de Venta y Arrendamiento celebrada entre las partes involucradas en la fecha de dicha transferencia o emisión, o (ii) la Emisora o dicha Subsidiaria pueda crear un Gravamen sobre los bienes sujetos a dicha operación de venta y arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 anterior.

**Casos de Vencimiento Anticipado.** En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábilés siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Cambio de Control. Si (a) Kimberly-Clark Corporation deja de ser titular, directa o indirectamente, de acciones representativas del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de las acciones con derecho a voto que representan el capital social de la Emisora, o (b) el contrato de asistencia técnica de plazo indefinido celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation (i) deja de estar en pleno vigor o no es renovado o extendido conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no es sustituido por un contrato sustancialmente similar celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation.

3. Incumplimiento de Obligaciones conforme a este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2, 3 inciso (a), 5 incisos (b) y (c), 6 y 7 de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumple en el pago de principal de, o intereses sobre, cualquier pagaré, bono, cupón o cualquier otro instrumento o contrato que documento, o conforme al cual exista, Deuda de (i) la Emisora, (ii) cualquier Subsidiaria Importante de la Emisora, o (iii) cualquier otra Persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o por cualquiera de sus Subsidiarias Importantes, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

5. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (5) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3) o (4) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las

reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluble y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus Subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, respecto de cualquier persona (sin duplicidad), (a) cualquier pasivo de dicha persona (1) por dinero tomado en préstamo o conforme a cualquier obligación de reembolso relacionada a una carta de crédito, bono financiero o cualquier otro contrato o instrumento similar, (2) documentado a través de un bono, pagaré, obligación o cualquier otro contrato o instrumento similar (incluyendo una obligación de compra de dinero) otorgado en relación con la adquisición de cualquier negocio, propiedad o activo de cualquier especie (distintos a cuentas por pagar comerciales o pasivos circulantes que resulte en el curso ordinario de negocios, o a una fianza de cumplimiento u otra obligación similar), (3) por el pago de dinero relacionado con obligaciones conforme a cualquier arrendamiento de capital sobre bienes muebles o inmuebles, o (4) conforme a cualquier contrato o instrumento respecto a operaciones de swaps, intercambio o cobertura sobre tasas de interés o divisas, o a cualquier otra operación financiera derivada, cualquiera que sea su valor; (b) cualquier otro pasivo distinto a los señalados en el inciso (a) anterior que la persona haya garantizado o que de cualquier otra forma sea un pasivo de la persona; y (c) cualquier modificación, suplemento, reforma, prórroga, renovación, extensión o refinanciamiento de cualquier pasivo de los señalados en los incisos (a) y (b) anteriores. Para efectos de determinar cualquier cantidad particular de Deuda conforme a esta definición, no se considerarán las garantías (u otras obligaciones respecto a cartas de crédito o bonos financieros que sean soporte) de Deuda que de cualquier otra forma se encuentren incluidas en la determinación de dicha cantidad.

“Deuda Atribuible” significa, respecto a una Operación de Venta y Arrendamiento, en la fecha de su determinación, el valor presente (descontado a la tasa de interés incluida en el arrendamiento respectivo, o si dicha tasa de interés no es conocida, a la tasa de interés de los Certificados Bursátiles) de las obligaciones del arrendatario de los bienes sujetos a dicho arrendamiento o al pago de rentas durante el término restante de dicho arrendamiento, incluyendo cualquier periodo por el cual dicho arrendamiento haya sido extendido, después de excluir de los pagos de rentas todas las cantidades que se requieran pagar por concepto de mantenimiento y reparación, seguros, impuestos, derechos, agua, electricidad y costos similares.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día de descanso obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, modificadas

mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004 y el 22 de septiembre de 2006.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el título que documenta la presente Emisión y que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra KIMBER 07.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(i) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o mejoren en el futuro, y que sean creados o asumidos en forma simultánea, o dentro del año siguiente a dicha adquisición (o tratándose de construcciones o mejoras, dentro del año siguiente a la terminación de las obras correspondientes o al inicio de la operación comercial de dichos activos, lo que ocurra después) y que garanticen el pago del precio de adquisición o los costos de las construcciones o mejoras (incluyendo costos financieros);

(ii) Gravámenes sobre activos que existan en el momento de su adquisición y que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha adquisición (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicho activo y está permitido por el párrafo (i) anterior);

(iii) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que existía en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria de la Emisora y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía y está permitido por el párrafo (i) anterior); y

(iv) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los párrafos (i) a (iii) anteriores, en el entendido, sin embargo, que (a) el monto principal de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes al momento de dicha renovación, extensión o sustitución no deberá incrementarse, y (b) dicha renovación, extensión o sustitución se limitará a los activos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido.

“Operaciones de Venta y Arrendamiento” significa cualquier convenio entre cualquier persona y un acreedor o inversionista mediante el cual dicha persona esté obligada como arrendatario respecto de activos que dicha persona haya vendido o enajenado o esté en proceso de vender o enajenar dentro de un plazo de 270 (doscientos setenta) días después de (a) la adquisición de dichos activos por parte de dicho acreedor o inversionista, o (b) la terminación de la construcción o el inicio de la operación de dichos activos por el acreedor o inversionista o cualquiera de sus afiliadas.

“NIF” significa las normas de información financiera en México.

“Representante Común” significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, institución que funge como representante común de los Tenedores.

*“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Emisora, directa o indirectamente, sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto.*

*“Subsidiaria Importante” significa cualquier Subsidiaria de la Emisora que, individual o conjuntamente con sus respectivas Subsidiarias, al cierre de cada trimestre (i) represente el 10% o más de las ventas netas (antes de eliminaciones) consolidadas de la Emisora, o (ii) su utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones represente 10% o más de la utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones consolidada de la Emisora, o (iii) que sea propietaria de activos equivalentes al 10% o más de los activos consolidados de la Emisora, todo lo anterior calculado en base a los estados financieros consolidados trimestrales de la Emisora más recientes que se tengan disponibles.*

*“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.*

## IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en la Ley del Mercado de Valores, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo (3)(a) de la sección denominada "Obligaciones de Hacer" de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

- (10) dar seguimiento a las certificaciones de la Emisora relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer de la Emisora, en relación con el título que documenta la presente Emisión;
  - (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
  - (12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
- (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo y la Emisora deberá reembolsarle los gastos razonables y documentados en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones, previa aprobación por escrito de los mismos.

## **X. ASAMBLEAS DE TENEDORES**

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

## **XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ritch Mueller, S.C., como asesor legal del intermediario colocador.

Santamarina y Steta, S.C., como asesores legales de la Emisora.

Lic. Sergio Camacho, Tesorero, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8, Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510, o al teléfono (52-55) 52-82-72-04 y su dirección de correo electrónico es [scamacho@kcc.com](mailto:scamacho@kcc.com).

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

## **XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "AAA(mex)". La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "mxAAA". La deuda calificada en ésta categoría tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal.

### **XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de KCM al 31 marzo de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 19 de abril de 2007.

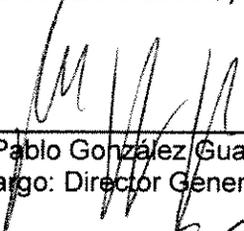
#### **XIV. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISORA**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados de KCM al 31 de marzo de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 19 de abril de 2007.

## XV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

### KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.



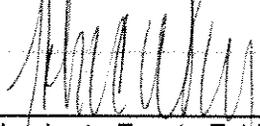
---

Por: Pablo González Guajardo  
Cargo: Director General



---

Por: Jorge Lara Flores  
Cargo: Director de Finanzas



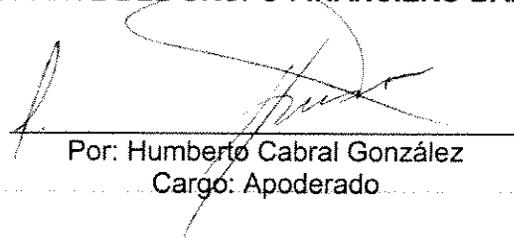
---

Por: Humberto Escoto Zubirán  
Cargo: Subdirector de Asuntos Jurídicos

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**



Por: Humberto Cabral González  
Cargo: Apoderado

## XVI. ANEXOS

## **1. Información Financiera No Auditada al 31 de marzo de 2007**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de KCM al 31 de marzo de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 19 de abril de 2007.

## **2. Título que ampara la Emisión**

## CERTIFICADO BURSÁTIL

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

"KIMBER 07"

Por este título, Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. (la "Emisora") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 26 de junio de 2017.

Este título ampara 25,000,000 (veinticinco millones) Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Este título se mantendrá en depósito en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente de la Emisora, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/869515/2007, fecha 4 de julio de 2007, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 0092-4.15-2003-001-03.

**Definiciones.** Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

**"Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados"** significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o "goodwill"), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluble y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus Subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

**"BMV"** significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**"Caso de Vencimiento Anticipado"** tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida más adelante.

**"Certificados Bursátiles"** significan los 25,000,000 (veinticinco millones) certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

**"CNBV"** significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**"Día Hábil"** significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

**"Disposiciones Generales"** significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, modificadas mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004 y el 22 de septiembre de 2006.

**"Emisión"** significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el título que documenta la presente Emisión y que se describe en el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra KIMBER 07.

**"Emisora"** significa Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es, entre otros: la explotación en general de la industria del papel, en todos sus ramos y aspectos, así como la realización de los actos, contratos, y operaciones lícitas de cualquier clase que sean necesarios o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Constituyen además el objeto de la Sociedad. 1. La fabricación, acondicionamiento, distribución, compra, venta, importación, exportación y en general el comercio por cuenta propia y de terceros, de materias primas, productos terminados y semi-terminados, partes, refacciones y, en general, toda clase de bienes, incluyendo sin limitar productos, dispositivos y equipos médicos, materiales quirúrgicos y de curación, medicamentos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, insumos de uso odontológico, agentes de diagnóstico y productos higiénicos, sanitarios, alimenticios, vitamínicos, de tocador y de belleza, así como artículos para el empaque, preservación y protección de esos y otros productos, excepto los que constituyan petroquímicos. 2. Adquirir por compraventa, o por cualquier otro título legal, los bienes inmuebles que sean necesarios para los establecimientos que tenga o establezca para la realización de sus objetos sociales y que se destinen directamente a tales fines, solicitando en cada caso para la adquisición de inmuebles, el permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Por consiguiente, la Sociedad podrá comprar, vender, construir, tomar en arrendamiento o hipotecar terrenos, casas, edificios y en general, con los bienes inmuebles y muebles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad. 3. Comprar, vender, fabricar, importar, exportar, poseer, dar o tomar toda clase de

maquinaria, equipo e instalaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad. 4. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión. 5. Establecer sucursales, agencias o representantes y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero. 6. Registrar, adquirir, poseer o disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. 7. Dar o tomar dinero en préstamo, suscribir, emitir y negociar títulos de crédito, instrumentos financieros derivados, valores, (incluyendo sin limitar el promover, organizar, administrar, adquirir acciones o partes sociales de otras sociedades mercantiles o civiles mexicanas o extranjeras; actuar como representante, agente, comisionista, intermediario de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras), con la intervención de las instituciones que se requiera de acuerdo con la Ley. 8. Sujeto a lo previsto en los estatutos sociales, otorgar toda clase de garantías, finanzas y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías. 9. Contratar con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, así como participar en cualquier tipo de licitaciones públicas y privadas. 10. Celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley que sean necesarios para la realización de los objetos de la Sociedad.

**"Gravamen"** significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

**"Gravámenes Permitidos"** significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(i) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o mejoren en el futuro, y que sean creados o asumidos en forma simultánea, o dentro del año siguiente a dicha adquisición (o tratándose de construcciones o mejoras, dentro del año siguiente a la terminación de las obras correspondientes o al inicio de la operación comercial de dichos activos, lo que ocurra después) y que garanticen el pago del precio de adquisición o los costos de las construcciones o mejoras (incluyendo costos financieros);

(ii) Gravámenes sobre activos que existan en el momento de su adquisición y que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha adquisición (salvo si dicho Gravamen fue creado para

garantizar el pago del precio de adquisición de dicho activo y está permitido por el párrafo (i) anterior);

(iii) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que existía en el momento en que dicha compañía se convierte en una Subsidiaria de la Emisora y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía y está permitido por el párrafo (i) anterior); y

(iv) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los párrafos (i) a (iii) anteriores, en el entendido, sin embargo, que (a) el monto principal de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes al momento de dicha renovación, extensión o sustitución no deberá incrementarse, y (b) dicha renovación, extensión o sustitución se limitará a los activos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido.

"Indeval" significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" contenida más adelante.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Representante Común" significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

"NIF" significa las normas de información financiera en México.

"Subsidiarias" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Emisora, directa o indirectamente, sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto.

"Subsidiarias Importantes" significa cualquier Subsidiaria de la Emisora que, individual o conjuntamente con sus respectivas Subsidiarias, al cierre de cada trimestre (i) represente el 10% o más de las ventas netas (antes de eliminaciones) consolidadas de la Emisora, o (ii) su utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones represente 10% o más de la utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones consolidada de la Emisora, o (iii) que sea propietaria de activos equivalentes al 10% o más de los activos consolidados de la Emisora, todo lo anterior calculado en base a los estados

financieros consolidados trimestrales de la Emisora más recientes que se tengan disponibles.

**"Tasa de Interés Anual Bruta"** tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" contenida más adelante.

**"Tenedores"** significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

**Monto de la Emisión.** \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Plazo de Vigencia.** 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

**Fecha de Vencimiento.** 26 de junio de 2017.

**Destino de los Recursos.** Los recursos netos que obtendrá la Emisora como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,493,324,882.50 (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos Pesos 50/100 M.N.), serán mantenidos por la Emisora en su tesorería en tanto se destinan a la recompra de bonos emitidos por la Emisora en 1999, denominados en dólares y a inversiones en bienes de capital.

**Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.** A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, con excepción del (i) noveno período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (ii) décimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (iii) vigésimo segundo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (iv) vigésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (v) trigésimo quinto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (vi) trigésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (vii) quincuagésimo séptimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (viii) quincuagésimo octavo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (ix) septuagésimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (x) septuagésimo primer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xi) octogésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xii) octogésimo cuarto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xiii) nonagésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xiv)

nonagésimo séptimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xv) centésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xvi) centésimo décimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xvii) centésimo vigésimo quinto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xviii) centésimo vigésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xix) centésimo vigésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días y (xx) centésimo vigésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"); computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.
- TR = Tasa TIIE más -0.10 (menos cero punto diez) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE en días.

**NDE =** Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos de intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" (es decir, cada 28 (veintiocho) días) con excepción del (i) noveno periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (ii) décimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (iii) vigésimo segundo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (iv) vigésimo tercer periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (v) trigésimo quinto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (vi) trigésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (vii) quincuagésimo séptimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (viii) quincuagésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (ix) septuagésimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (x) septuagésimo primer periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xi) octogésimo tercer periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xii) octogésimo cuarto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xiii) nonagésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xiv) nonagésimo séptimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xv) centésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xvi) centésimo décimo periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xvii) centésimo vigésimo quinto periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xviii) centésimo vigésimo sexto periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xix) centésimo vigésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días y (xx) centésimo vigésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.  
 VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.  
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

**Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, con excepción del (i) noveno período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (ii) décimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (iii) vigésimo segundo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (iv) vigésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (v) trigésimo quinto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (vi) trigésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (vii) quincuagésimo séptimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (viii) quincuagésimo octavo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (ix) septuagésimo período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (x) septuagésimo primer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xi) octogésimo tercer período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xii) octogésimo cuarto período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xiii) nonagésimo sexto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xiv) nonagésimo séptimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xv) centésimo noveno período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xvi) centésimo décimo período, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xvii) centésimo vigésimo quinto período, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días, (xviii) centésimo vigésimo sexto período,

el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, (xix) centésimo vigésimo octavo periodo, el cual tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) días y (xx) centésimo vigésimo noveno periodo, el cual tendrá una vigencia de 27 (veintisiete) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de pago de intereses	No.	Fecha de pago de Intereses
1	6 de agosto de 2007	66	30 de julio de 2012
2	3 de septiembre de 2007	67	27 de agosto de 2012
3	1 de octubre de 2007	68	24 de septiembre de 2012
4	29 de octubre de 2007	69	22 de octubre de 2012
5	26 de noviembre de 2007	70	20 de noviembre de 2012
6	24 de diciembre de 2007	71	17 de diciembre de 2012
7	21 de enero de 2008	72	14 de enero de 2013
8	18 de febrero de 2008	73	11 de febrero de 2013
9	18 de marzo de 2008	74	11 de marzo de 2013
10	14 de abril de 2008	75	8 de abril de 2013
11	12 de mayo de 2008	76	6 de mayo de 2013
12	9 de junio de 2008	77	3 de junio de 2013
13	7 de julio de 2008	78	1 de julio de 2013
14	4 de agosto de 2008	79	29 de julio de 2013
15	1 de septiembre de 2008	80	26 de agosto de 2013
16	29 de septiembre de 2008	81	23 de septiembre de 2013
17	27 de octubre de 2008	82	21 de octubre de 2013
18	24 de noviembre de 2008	83	19 de noviembre de 2013
19	22 de diciembre de 2008	84	16 de diciembre de 2013
20	19 de enero de 2009	85	13 de enero de 2014
21	16 de febrero de 2009	86	10 de febrero de 2014
22	17 de marzo de 2009	87	10 de marzo de 2014
23	13 de abril de 2009	88	7 de abril de 2014
24	11 de mayo de 2009	89	6 de mayo de 2014
25	8 de junio de 2009	90	2 de junio de 2014
26	6 de julio de 2009	91	30 de junio de 2014
27	3 de agosto de 2009	92	28 de julio de 2014
28	31 de agosto de 2009	93	25 de agosto de 2014
29	28 de septiembre de 2009	94	22 de septiembre de 2014
30	26 de octubre de 2009	95	20 de octubre de 2014
31	23 de noviembre de 2009	96	18 de noviembre de 2014
32	21 de diciembre de 2009	97	15 de diciembre de 2014
33	18 de enero de 2010	98	12 de enero de 2015
34	15 de febrero de 2010	99	9 de febrero de 2015
35	16 de marzo de 2010	100	9 de marzo de 2015
36	12 de abril de 2010	101	6 de abril de 2015
37	10 de mayo de 2010	102	4 de mayo de 2015
38	7 de junio de 2010	103	1 de junio de 2015

39	5 de julio de 2010	104	29 de junio de 2015
40	2 de agosto de 2010	105	27 de julio de 2015
41	30 de agosto de 2010	106	24 de agosto de 2015
42	27 de septiembre de 2010	107	21 de septiembre de 2015
43	25 de octubre de 2010	108	19 de octubre de 2015
44	22 de noviembre de 2010	109	17 de noviembre de 2015
45	20 de diciembre de 2010	110	14 de diciembre de 2015
46	17 de enero de 2011	111	11 de enero de 2016
47	14 de febrero de 2011	112	8 de febrero de 2016
48	14 de marzo de 2011	113	7 de marzo de 2016
49	11 de abril de 2011	114	4 de abril de 2016
50	9 de mayo de 2011	115	2 de mayo de 2016
51	6 de junio de 2011	116	30 de mayo de 2016
52	4 de julio de 2011	117	27 de junio de 2016
53	1 de agosto de 2011	118	25 de julio de 2016
54	29 de agosto de 2011	119	22 de agosto de 2016
55	26 de septiembre de 2011	120	19 de septiembre de 2016
56	24 de octubre de 2011	121	17 de octubre de 2016
57	22 de noviembre de 2011	122	14 de noviembre de 2016
58	19 de diciembre de 2011	123	12 de diciembre de 2016
59	16 de enero de 2012	124	9 de enero de 2017
60	13 de febrero de 2012	125	7 de febrero de 2017
61	12 de marzo de 2012	126	6 de marzo de 2017
62	9 de abril de 2012	127	3 de abril de 2017
63	7 de mayo de 2012	128	2 de mayo de 2017
64	4 de junio de 2012	129	29 de mayo de 2017
65	2 de julio de 2012	130	26 de junio de 2017

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

**Amortización del Principal:** Un solo pago en la fecha de vencimiento.

**Lugar y forma de Pago.** El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8, Piso 9, Colonia Polanco Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.** La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, **siempre y cuando** (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados

Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el presente título por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**Obligaciones de Hacer.** Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. **Estados Financieros Internos.** Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los

estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales.

2. **Estados Financieros Auditados.** Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a las Disposiciones Generales.
3. **Otros Reportes.** (a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado la Emisora en términos de la Ley del Mercado de Valores, de las Disposiciones Generales y de cualesquiera otras disposiciones aplicables salvo por la información a que se refiere el Artículo 88 y el Título IV de las Disposiciones Generales (salvo por la información a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores). Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada año, un certificado indicando el cumplimiento por parte de la Emisora y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en este título. Asimismo, la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la Emisora y sus Subsidiarias.  
(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a que la Emisora obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.
4. **Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.** (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.  
(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
5. **Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.** (a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración de la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de efficientar la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha

disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) **Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF.**

(c) **Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias.**

6. **Activos.** Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras.

7. **Seguros.** La Emisora deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

**Obligaciones de No Hacer.** Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. **Limitaciones Respecto de Gravámenes.** La Emisora y sus Subsidiarias deberán abstenerse de incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

No obstante lo anterior, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias podrán incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen distinto a los permitidos por este párrafo (1) o celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento que estuviere prohibida conforme al párrafo (3) siguiente, siempre y cuando el monto total de dicha Deuda, conjuntamente con los Gravámenes que garanticen la Deuda Atribuible de la Compañía y sus Subsidiarias no exceda, en cualquier momento, del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue

incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias o dicha Operación de Venta y Arrendamiento fue celebrada.

2. Fusiones. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal y un certificado firmado por el Director General y el Director de Finanzas de la Emisora, ambos confirmando que la operación cumple con lo establecido en este párrafo (2) y no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. Limitaciones Respecto de Operaciones de Venta y Arrendamiento. Ni la Emisora ni sus Subsidiarias podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento, salvo que (i) el arrendamiento respectivo se celebre entre la Emisora y alguna de sus Subsidiarias o entre sus Subsidiarias, en el entendido que cualquier transmisión posterior de dicho arrendamiento o cualquier emisión o transmisión de acciones cuyo resultado sea que una Subsidiaria deje de ser una Subsidiaria, será considerada como una Operación de Venta y Arrendamiento celebrada entre las partes involucradas en la fecha de dicha transferencia o emisión, o (ii) la Emisora o dicha Subsidiaria pueda crear un Gravamen sobre los bienes sujetos a dicha operación de venta y arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 anterior.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Cambio de Control. Si (a) Kimberly-Clark Corporation deja de ser titular, directa o indirectamente, de acciones representativas del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de las acciones con derecho a voto que representan el capital social de la Emisora, o (b) el contrato de asistencia técnica de plazo indefinido celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation (i) deja de estar en pleno vigor o no es renovado o extendido conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no es sustituido por un contrato sustancialmente similar celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation.

3. Incumplimiento de Obligaciones conforme a este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2, 3 inciso (a), 5 incisos (b) y (c), 6 y 7 de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumple en el pago de principal de, o intereses sobre, cualquier pagaré, bono, cupón o cualquier otro instrumento o contrato que documente, o conforme al cual exista, Deuda de (i) la Emisora, (ii) cualquier Subsidiaria Importante de la Emisora, o (iii) cualquier otra Persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o por cualquiera de sus Subsidiarias Importantes, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUAS\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

5. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente título.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (5) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial,

constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3) o (4) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

**Asambleas de Tenedores.** (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores

podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Representante Común.** (a) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, será el representante común de todos los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos

que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo (3)(a) de la sección denominada "Obligaciones de Hacer" del presente, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el presente título;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Anual Bruta aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al presente título;
- (9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) dar seguimiento a las certificaciones de la Compañía relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer de la Compañía, en relación con el presente título;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para pagaderas), los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo y la Emisora deberá reembolsarle los gastos razonables y documentados en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones, previa aprobación por escrito de los mismos.

**Ley Aplicable; Jurisdicción.** El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

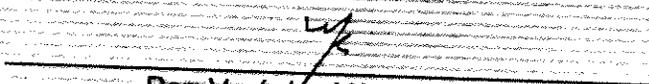
El presente título consta de 22 (veintidós) páginas y se suscribe por la Emisora, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 9 de julio de 2007.

**KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

  
**Por: Jorge Lara Flores**  
**Cargo: Apoderado**

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN  
DE LOS TENEDORES**

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA**

  
**Por: Verónica Yépez Reyna**  
**Cargo: Delegado Fiduciario**

**3. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles**



**Kimberly-Clark** de México, S.A.B. de C.V.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (“KIMBERLY” O EL “EMISOR”) EN CONJUNTO CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR PARA EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Los términos y condiciones descritas en estas Bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el EMISOR en conjunto con el Intermediario Colocador; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de SIPO, Sistema de Información de Posturas, se realiza a solicitud del propio EMISOR y del Intermediario Colocador, con fines informativos y de apoyo al Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas Bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del EMISOR y del Intermediario Colocador.

México, D.F., a 4 de julio de 2007.

## **KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

### **CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, SE PRESENTAN LAS BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL EMISOR PARA LA TERCERA EMISIÓN**

#### **OBJETIVO:**

El presente documento establece el mecanismo y las Bases del proceso de Subasta Pública para la adquisición de certificados bursátiles de KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., de fecha 5 de julio de 2007, que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores (en lo sucesivo (los "CEBURES").

Estas Bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública de los CEBURES en donde el Emisor participa con el carácter de COORDINADOR de los procesos de SUBASTA (en lo sucesivo el "COORDINADOR").

#### **CONSIDERACIONES.**

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el Emisor para allegarse de recursos. Sin embargo, por su naturaleza, su colocación en el Mercado de Valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de valores de deuda similares a los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los valores ofrecidos, se asignan a aquellos INVERSIONISTAS que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el Mercado de Valores, el EMISOR junto con el Intermediario Colocador han preparado estas BASES de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.

#### **DEFINICIONES:**

Cualquier posible INVERSIONISTA interesado en participar en la adquisición de los CEBURES a través del proceso de SUBASTA a que se refieren estas BASES, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

#### **"BASES"**

Las Bases generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de los CEBURES, que estarán a disposición de los INVERSIONISTAS en todo momento, en las cuales se describen los términos y condiciones para participar en la SUBASTA.

**“CEBURES”**

Los Certificados Bursátiles del Emisor a ser emitidos por éste, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la CONVOCATORIA respectiva.

**“CNBV”**

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

**“CONVOCATORIA”**

Es el acto mediante el cual se invita a participar al público inversionista a participar en el proceso de SUBASTA.

**“COORDINADOR”**

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

**“DIA HÁBIL”**

Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que las instituciones de crédito y casas de bolsa en México estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales, conforme a lo establecido por la CNBV.

**“EMISOR”**

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

**“FOLIO”**

Número designado al momento de confirmar la postura ingresada por el PARTICIPANTE, que va directamente relacionado al orden de entrada de las posturas.

**“INVERSIONISTA”**

Cualquier persona física o moral, nacional o extranjera interesada en adquirir los CEBURES, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

**“INTERMEDIARIO COLOCADOR”**

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

**“INTERMEDIARIOS CALIFICADOS”**

Aquellos intermediarios definidos por el EMISOR como autorizados para recibir posturas en nombre de otros INVERSIONISTAS, para la emisión de que se trate.

**“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN”**

Aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, módulo de subastas SIPo, fax, internet, e-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el EMISOR y que se dé a conocer a los INVERSIONISTAS.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá la firma autógrafa.

#### **“NÚMERO DE USUARIO Y PASSWORD”**

Claves de acceso proporcionadas por la mesa de control del sistema electrónico “SIPo” a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, que les permitirá el acceso al módulo SIPo. Estas claves son responsabilidad del INVERSIONISTA interesado y son equivalentes a su firma electrónica donde cada uno se obliga a comprar los CEBURES que le sean asignados.

#### **“OFICIO”**

Oficio de Autorización que se menciona en el Aviso de Convocatoria de fecha 4 de julio de 2007, el cual contiene la Autorización de Emisión de CEBURES y al amparo del cual se realizará la tercera emisión.

#### **“PARTICIPANTE”**

Todos aquellos INVERSIONISTAS que acudan a la CONVOCATORIA y en consecuencia establezcan ellos mismos o a través de INTERMEDIARIOS CALIFICADOS una o más posturas de compra para la adquisición de los CEBURES.

#### **“POSTURAS ACEPTADAS”**

Son las POSTURAS VÁLIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES a las cuales se les asignen de los CEBURES que corresponda en la emisión de que se trate.

#### **“POSTURAS VÁLIDAS”**

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la CONVOCATORIA.

#### **“POSTURAS INVÁLIDAS”**

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la CONVOCATORIA.

#### **“SIF”**

SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN a través del cual se realizará la SUBASTA de los CEBURES, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.

#### **“SIPo”**

SIPo que pertenece a SIF, es el proveedor del sistema electrónico por medio del cual se realiza la presentación, recepción de posturas, construcción del libro, asignación de los CEBURES y publicación de resultados.

SIPo puede ser consultado a través de la página de Internet [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx) en el apartado de Colocaciones.

#### **“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”**

Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIPo no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el ingreso de posturas a través de la Mesa de Control SIPo a los teléfonos 5128 2053; 5128 2058; 5128 2060; 5128 2064; 5128 2065; 5128 2069 o a los correos electrónicos siguientes: [carlag@sif.com.mx](mailto:carlag@sif.com.mx);

[mduhalt@sif.com.mx](mailto:mduhalt@sif.com.mx); [gmcbeath@sif.com.mx](mailto:gmcbeath@sif.com.mx); [mvega@sif.com.mx](mailto:mvega@sif.com.mx); [abordes@sif.com.mx](mailto:abordes@sif.com.mx); [aorozco@sif.com.mx](mailto:aorozco@sif.com.mx); [aaquilar@sif.com.mx](mailto:aaquilar@sif.com.mx).

## **“SUBASTA”**

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta cuenta con las siguientes características y tendrá la siguiente mecánica:

- a) La Emisora enviará con tres días de anticipación a la Fecha de Emisión al público en general, vía el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“Emisnet”), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la subasta (la “Convocatoria”) en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, la tasa de referencia, así como el monto máximo y el monto mínimo a colocar por la Emisora.
- b) El sistema de subasta que se utilizará para el ingreso de las posturas, funciona con una terminal electrónica establecida por SIF ICAP, S.A. de C.V. mediante su programa “SIPO” por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso.
- c) El Intermediario Colocador se reserva el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta clave es responsabilidad única del inversionista, en el entendido de que la persona a la que se le asigne será la única responsable de la misma y será vinculativa en todo momento.
- d) A partir del día siguiente a la Fecha de la Convocatoria, el público inversionista tendrá la facultad, desde las 10:00 horas y hasta las 11:00 horas de cierre de la subasta, para ingresar las posturas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un reloj el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rijá la terminación de la subasta.
- e) La asignación del precio se hará a tasa única PEPS con las características y conforme a lo que se determina más adelante.
- f) Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:
  1. Directamente a través del sistema SIPO a la página de internet [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx) vía electrónica. En el momento en que los inversionistas confirman el envío de sus posturas el sistema genera una ventana con la hora en que fue recibida. Cada terminal postora solo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso.
  2. En sala cerrada vía electrónica, en la cual se podrán recibir posturas a los números de teléfono 2226-6082, 2226-6206, 2226-6566 y 2226-6869.
  3. A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador con línea telefónica grabada número: 1226 3177 en donde se recibirán las posturas, serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les

asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.

En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista tendrá la responsabilidad de utilizar los medios alternos descritos a continuación:

4. En caso de que el Sistema SIPO se encuentre deshabilitado para recibir las posturas de manera electrónica, se podrán recibir posturas a los teléfonos 5128 2058; 5128 2064; 5128 2069; 5128 2068; 5128 2065; 5128 2054; 5128 2056 establecidos por SIPO.
- g) Las posturas enviadas por los inversionistas serán irrevocables (por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento).
- h) Las posturas podrán ingresarse en términos de monto, en múltiplos de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
- i) El sistema acepta hasta 2 decimales en cuanto a la sobretasa de referencia de la colocación y deberá ser ingresada con por lo menos dos decimales.
- j) Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas. Asimismo, las posturas deberán ingresarse de manera consecutiva.
- k) La Emisora tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia respetando montos mínimos \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) y máximos hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) e igualmente tendrá el derecho de declarar la subasta desierta. Si la demanda resultara por debajo del monto mínimo establecido, se podría declarar desierta.
- l) Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste en forma automática, procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas de la sobretasa menor a mayor, con lo cual la Emisora determinará la sobretasa máxima de asignación y monto de asignación de la subasta, y una vez determinada la tasa y el monto de colocación por parte del Emisor, tanto las posturas que se encuentren en la tasa de colocación fijada por el Emisor, como las posturas que se encuentren dentro de una tasa menor a la fijada por el Emisor, se asignarán bajo la modalidad de **PEPS** (Primeras Entradas Primeras Asignaciones), es decir, que en caso que dos ó mas posturas tengan idénticas sobretasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el monto máximo convocado, el criterio que se utilizará será Primeras Entradas Primeras Asignaciones por lo que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión. Posteriormente se informará a los inversionistas que hayan participado en la subasta, la información sobre los montos y tasas / sobretasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de las horas siguientes al cierre de la subasta. El resultado de la subasta se dará a conocer por la Emisora, el día del cierre de la subasta a través del Emisnet y podrá ser consultada en la página de Internet de la

BMV en la dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la sección de Empresas Emisoras apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

- m) El criterio de asignación será bajo el principio Primeras Entradas Primeras Asignaciones conforme a lo establecido en el inciso l) inmediato anterior.
- n) El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará 48 horas posteriores al Día de la Subasta. En la Fecha de Emisión, cada inversionista deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por la Emisora, es decir el 9 de julio de 2007.
- o) Para aclarar cualquier duda con relación al Sistema SIPO, favor de comunicarse a los números telefónicos: 5128 2058; 5128 2064 ; 5128 2069; 5128 2068; 5128 2065; 5128 2054; 5128 2056.

**4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados  
por las Agencias Calificadoras**

# Fitch Ratings

Av. San Pedro 902 Nte.  
Garza García, N.L. México 66220  
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11950  
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Julio 2, 2007

## **KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Los Morales  
Polanco, Delegación Miguel Hidalgo,  
México, D.F., C.P.11510

At'n: **Sergio Camacho**

### **La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 8 de junio de 2007.**

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la tercera emisión de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$2,500,000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 10 años, a tasa variable, en moneda nacional, de **KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, a efectuarse al amparo de la ampliación a un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente que en su caso sea autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por un monto acumulado de hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o en su equivalente en Unidades de Inversión, mismo que originalmente fue autorizado por ésta hasta por un monto de \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o en su equivalente en Unidades de Inversión, mediante Oficio Número DGE-363-4163 de fecha 17 de junio de 2003.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

**AAA<sub>(mex)</sub>** La cual significa: **La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

#### **Antecedentes:**

La compañía fue constituida según consta en Escritura 12,586 bajo el nombre de La Aurora, S.A. el 29 de agosto de 1925, ante el Lic. Felipe Arrellano, en aquel entonces titular de la Notaría 57 del Distrito Federal, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la sección Comercio en el Libro Tercero, Volumen 69, a Fojas 234 y bajo la Partida 441. Posteriormente, el 13 de agosto de 1959 se acordó cambiar la denominación social a Kimberly Clark de México, S.A., según consta en Escritura 8,319, inscrita en el Registro Público de la propiedad de Tlanepantla, Estado de México en el libro Comercio e Industria del volumen 14 y bajo la partida 252. Posteriormente por Escritura Pública 37,552 de 9 de marzo de 1981 cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 28,130, "Kimberly Clark de México", Sociedad Anónima adoptó la modalidad de Capital Variable, siendo la denominación "Kimberly Clark de México", Sociedad Anónima de Capital Variable; y el 19 de julio de 2006 según Escritura No.49,999 se adopta

am



adicionalmente la modalidad de Bursátil quedando la denominación como Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.

**Fundamentos:**

(Ver Anexo I)

**Generalidades:**

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Víctor M. Villarreal Garza  
Senior Director



Adriana M. Beltrán Garza  
Director Asociado

ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Lic. Rafael Colado Ibarreche  
Supervisor en Jefe de Emisoras

## Anexo I Fundamentos

La calificación asignada refleja la posición dominante de la compañía en México, flujos de efectivo estables, así como un perfil financiero robusto. KCM mantiene el liderazgo de mercado en cada una de las categorías en las cuales participa. Su fuerte posición de negocios se encuentra respaldada por un sólido portafolio de productos, baja estructura de costos y extensa red de distribución; así como, por el acceso a tecnología y áreas de investigación de Kimberly Clark Corporation (Kimberly-Clark, con calificación en la escala global de "AA" otorgada por Fitch con perspectiva negativa). KCM mantiene oportunidades de crecimiento en el largo plazo debido a una situación demográfica favorable, baja penetración de producto y aumento del ingreso disponible. En México, aunque la penetración de los artículos de consumo es alta para estándares de América Latina, es baja si se compara con Estados Unidos.

El 27 de octubre del año pasado KCM concluyó la desincorporación de la división de productos industriales, transfiriendo con esto todos los activos relacionados con la producción y venta de papeles de escritura e impresión, papel para cigarro y cuadernos, así como para la fabricación de celulosa de madera y bagazo de caña, a una nueva empresa denominada Controladora Celulósico Papelerero, S.A.P.I. de C.V. (CPP). Los activos desincorporados fueron valuados en US\$434 millones, de los cuales la compañía recibió en efectivo US\$384 millones, que fueron utilizados para recompra de acciones y el pago de un dividendo extraordinario. El diferencial de US\$50 millones representa el valor de la participación de 40% de KCM en CPP, el cual deberá ser recomprado por los otros accionistas dentro de los próximos cinco años. La contribución de la división de productos industriales fue de US\$430 millones en ingresos y US\$80 millones de flujo operativo (EBITDA) durante el año 2005, representando el 22% y 13% de las ventas totales y EBITDA de la empresa respectivamente.

La desinversión de la división de productos industriales no tuvo ningún efecto sobre el perfil crediticio de la compañía. Las operaciones de KCM se encuentran ahora exclusivamente enfocadas en productos de consumo, un negocio que se encuentra expuesto a menor volatilidad operativa y ostenta mayores márgenes operativos que la división industrial.

La penetración de mercado de productos de papel en México ha crecido en forma sostenida en años recientes. La estrategia de niveles multi-ingreso de la compañía, así como el lanzamiento de nuevos artículos destinados al segmento de menores ingresos han impulsado el crecimiento en volumen y aumentado la participación de mercado de la empresa. Durante 2006, los ingresos crecieron un 8% en una base comparativa (excluyendo las ventas de productos industriales) motivados por un mayor volumen de productos de consumo y en menor medida en aumentos de precio. A pesar de altos costos de energéticos, pulpa y empaque, los márgenes mejoraron durante el año debido a mayores economías de escala, eficiencias operativas y reducción de costos.

 La estrategia de largo plazo de KCM es mantener una estructura de deuda conservadora y fuertes medidas de protección crediticia. Al 31 de Marzo del 2007, la deuda de la compañía ascendió a MXP \$5,108 millones, la cual disminuyó de MXP \$5,375 millones que se tenía en el mismo período del 2006. Solamente MXP \$99 millones vencen en los próximos doce meses. La posición de liquidez es fuerte con un balance de efectivo e inversiones temporales de MXP \$2,513 millones y líneas de crédito disponibles por más de MXP \$3,000 millones. Los



# Fitch Ratings

niveles de pasivo oneroso bajos y la habilidad de generar fuertes flujos de efectivo han resultado en razones de cobertura de interés que han fluctuado entre niveles de 12 a 14 veces en años recientes. Al cierre del primer trimestre del 2007, la empresa mantenía, últimos doce meses, una razón EBITDA a gastos financieros de 14.4x y una relación deuda neta a EBITDA de 0.4x. Los indicadores de crédito actuales en opinión de Fitch deberán permanecer estables en el mediano plazo.

A lo largo de los últimos años, KCM ha financiado sus inversiones con efectivo, pagado dividendos por más de US\$200 millones por año en promedio y ha continuado recomprando acciones de manera discrecional. Durante el 2007, Fitch estima que KCM generará aproximadamente US\$650 millones de EBITDA, utilizará US\$150 millones en inversiones de capital, US\$250 millones en dividendos, y US\$50 millones en recompra de acciones, lo cual se traducirá en flujo de caja libre (antes de impuestos) de aproximadamente US\$200 millones. Durante el 2007 y los años siguientes, la compañía planea invertir en la expansión de capacidad para producir papel tissue, papel higiénico, pañales desechables y toallitas húmedas.

KCM es el más grande productor y comercializador de productos al consumidor (pañales desechables, papel tissue, toallas femeninas, papel higiénico, servilletas, pañuelos faciales y toallas de papel para cocina y baño). La combinación del acceso a las marcas globales de Kimberly Clark y el desarrollo de marcas locales, le han permitido a la compañía tener una orientación hacia consumidores de todos los niveles de ingreso para cada categoría de producto. En el último ejercicio a Marzo del 2007, KCM obtuvo, últimos doce meses, ingresos de MXP \$20,585 millones y MXP \$6,922 millones de EBITDA.

den

3 de julio de 2007

**Kimberly Clark de México, S.A.B. DE C.V.**  
Jaime Balmes No. 8  
Piso 9, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo  
México D.F. 11510

Estimados señores:

En atención a su solicitud y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la calificación a esta emisión por un monto de hasta \$ 2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.), a emitirse en pesos y a un plazo de hasta 10 años a tasa variable, bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles de **Kimberly Clark de México, S.A.B. DE C.V.**, y que desean inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores. El destino de los fondos será aplicado al refinanciamiento de pasivos e inversiones de capital programadas. Con respecto a esta emisión, a continuación nos permitimos comunicarles lo siguiente:

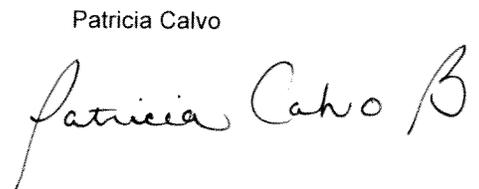
**Kimberly Clark de México, S.A.B. DE C.V.**, es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, el 29 de agosto de 1925, bajo el nombre de LA AURORA, S.A. inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el Volumen No. 69. Libro 3°, Fojas 234, bajo la Partida 441, habiendo cambiado su denominación social original por la de KIMBERLY CLARK DE MÉXICO, S.A. el 13 de agosto de 1959, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlanepantla, Estado de México en el libro Comercio e Industria del volumen 14 y bajo la partida 252, y nuevamente habiendo cambiado su denominación social por la actual, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio Mercantil 28130 el día 9 de marzo de 1981.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación asignada es "mxAAA". La deuda calificada en ésta categoría tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Atentamente,  
**STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

Santiago Carniado  


Patricia Calvo  


**Kimberly-Clark de México S.A. de C.V.**

Contactos: Juan Pablo Becerra, México (52) 55-5081-4416, [juan\\_becerra@standardandpoors.com](mailto:juan_becerra@standardandpoors.com)  
José Coballasi, México (52) 55-5081-4414, [jose\\_coballasi@standardandpoors.com](mailto:jose_coballasi@standardandpoors.com)

Calificaciones  
Escala Global  
A-/Estable/-  
  
Escala Nacional  
mxAAA/Estable/mxA-1+

**Fundamento**

Las calificaciones de Kimberly-Clark de México S.A. de C.V. (KCM) reflejan su perfil de riesgo de negocio mayor al promedio en el estable sector de productos de consumo en México, su bajo apalancamiento financiero, sus adecuadas medidas de protección de flujo de efectivo, y sus eficientes operaciones. Las calificaciones también indican la fuerte competencia dentro del segmento de productos de consumo, la diversificación de productos algo limitada, y la alta concentración de clientes. La calificación en moneda extranjera se encuentra una posición arriba de la calificación soberana de México y refleja el apoyo implícito de Kimberly-Clark Corp. (AA-/Estable/A-1+).

KCM es líder en todas las líneas de productos en las que participa, con US\$1,900 millones de ingresos durante 2006. El 27 de octubre de 2006, KCM escindió su división de productos industriales para centrarse en el negocio de productos de consumo. Aunque esta transacción redujo un tanto su diversificación de productos y su generación de flujo de efectivo, la calificación de KCM no se vió afectada debido a los fuertes perfiles financieros y de negocio de las operaciones continuas.

Los principales indicadores financieros se mantienen fuertes, incluso tomando en cuenta la escisión de la división de productos industriales. Al 31 de marzo de 2007, las razones de cobertura de intereses (EBITDA a gastos por interés) y fondos de operaciones a deuda, fueron de 14.4 x y 88.6%, respectivamente, en línea con las cifras del año pasado. El índice de deuda total a EBITDA permanece en el mismo nivel que el año anterior, en 0.8x. Standard & Poor's espera que los indicadores de cobertura mejoren moderadamente en los siguientes dos años, debido al fuerte desempeño de la división de productos de consumo y a la mejor mezcla de productos.

KCM tiene participaciones de mercado líderes en una serie de categorías clave, incluyendo pañales (Huggies), hogar (Kleenex, Pétalo), protección femenina (Kotex), y cuidado para adultos (Depend). Standard & Poor's considera que la combinación de mayores volúmenes y la mejor mezcla de productos generará mejores resultados operativos en 2007. Creemos que la posición financiera y de mercado de KCM permanecerá fuerte en 2007.

KCM tiene una alta concentración de clientes a pesar de contar con alrededor de 5,000. En 2006, el principal cliente de KCM representó 17% del total de ingresos, y los 10 clientes más importantes alrededor de 50% de los ingresos totales de la compañía, ubicándose en el mismo nivel que en 2005. Consideramos que la concentración de clientes de KCM podría ser una amenaza para la compañía debido a su fuerte dependencia de estos clientes.

## Liquidez

El nivel de liquidez de KCM es adecuado. Al 31 de marzo de 2007, la compañía tenía alrededor de US\$228 millones en efectivo y US\$300 millones en líneas de crédito bancario, y se espera que genere fondos de operaciones por alrededor de US\$440 millones en 2007. KCM tiene vencimientos holgados para los próximos cuatro años. La liquidez también está respaldada por el compromiso de KCM de mantener una cuenta en el extranjero con un servicio de deuda mínimo de dos años destinado para el pago de intereses sobre su deuda extranjera. Standard & Poor's prevé que la compañía no enfrentará problemas para cubrir sus vencimientos de deuda o pagos de intereses. KCM está en cumplimiento de sus restricciones financieras (covenants) establecidas en sus acuerdos de créditos.

## Perspectiva

Estable. La perspectiva incorpora el compromiso de la administración de mantener una estructura de capital (deuda total a capitalización) de menos de 33% y un índice de cobertura de intereses de más de 10.0x. Podría haber un alza en la calificación si la compañía reduce su concentración de clientes y mejora su capacidad para establecer aumentos de precios. Por el contrario, la calificación podría bajar si hubiera un cambio sustancial en la política financiera de KCM.

Publicado por Standard & Poor's, una División de The McGraw-Hill Companies, Inc. Oficinas Corporativas: 1221 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10020. Oficinas Editoriales: 55 Water Street, Nueva York, NY 10041. Suscripciones: (1) 212-438-7280. Copyright 2007, por The McGraw-Hill Companies, Inc. Prohibida su reproducción total o parcial, excepto con autorización. Todos los derechos reservados. La información ha sido obtenida por Standard & Poor's de fuentes consideradas confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano y/o mecánico de nuestras fuentes, Standard & Poor's no garantiza la exactitud, adecuación o integralidad de cualquier información, y no se hace responsable por cualesquiera errores, omisiones, o por los resultados derivados del uso de dicha información.

*Los servicios analíticos que provee Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") se realizan de manera independiente con el fin de conservar la imparcialidad y objetividad de las opiniones de calificación. Las calificaciones crediticias de Rating Services solamente son opiniones, y no constituyen declaraciones de hechos o recomendaciones para comprar, retener o vender título alguno, o para tomar cualesquiera otras decisiones de inversión. Las calificaciones están basadas en información recibida por Ratings Services. Otras divisiones de Standard & Poor's pueden tener información que no está disponible para Ratings Services. Standard & Poor's ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida durante el proceso de calificación. Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación. Tal compensación es pagada normalmente por los emisores de los títulos o por terceras partes que participan en la consiguiente colocación de los mismos. Sin perjuicio de que Standard & Poor's se reserva el derecho de difundir la calificación, no recibe ningún honorario o comisión por hacerlo, excepto los casos de suscripciones a sus publicaciones. Información adicional sobre nuestros honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingfees](http://www.standardandpoors.com/usratingfees).*

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE SUPPLEMENT.** These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.